CLAUSULADO A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No C-MIN-009-2025

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. COMP-239-2025

Señores:
GESTIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S - GEPES ALTA INGENIERIA S.A.S
Nit: 900.923.286-5
Representante Legal **CAROL VIVIANA OLARTE GARCIA**
Cédula de ciudadanía N° 1.100.953.538 de San Gil - Santander
Dirección: Carrera 8 N° 16 - 21
Teléfono: 3005538305
Email: gepes_s.a.s_@hotmail.com

Atendiendo a lo previsto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atentamente se le comunica que la oferta presentada el día cuatro (04) de marzo de 2025, por el proponente: **GESTIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S - GEPES ALTA INGENIERIA S.A.S** con Nit: 900.923.286-5, Representada Legalmente por la señora **CAROL VIVIANA OLARTE GARCIA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.100.953.538 de San Gil - Santander, dentro del proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No C-MIN-009-2025**, se **ACEPTA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por cumplir con las condiciones exigidas por el Municipio en la invitación pública, que tuvo por objeto contratar la **"ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACION DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL"**.

NUMERO DEL CONTRATO: No. COMP-239-2025
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE COMPRAVENTA

CONTRATANTE: EDGAR ORLANDO PINZON ROJAS, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San Gil (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.835.844 expedida en Bucaramanga - Santander, en su calidad de Alcalde Municipal de San Gil y como tal, representante legal del mismo y en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE**; y de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, actuando en nombre y representación del Municipio de San Gil, con NIT No. 800.099.824-1.

CONTRATISTA: GESTIÓN, ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALIZADOS S.A.S - GEPES ALTA INGENIERIA S.A.S., con Nit: 900.923.286-5, Representada Legalmente por la señora **CAROL VIVIANA OLARTE GARCIA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.100.953.538 de San Gil - Santander.

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACION DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL".

VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($14.930.000) M/CTE**, incluido todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar. Este valor está respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 25-00363 del rubro presupuestal del numeral 2.3.2.02.02.009.01.41.4103.4103052 - Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan al alcance del mismo:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA CONMEMORACION DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE SAN GIL.				
1	Personal de Apoyo Logístico para la realización del evento, así como la entrega de bolsas de colores, entrega de obsequio representativo a las mujeres y demás que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.	PERSONA	2	$ 150.000,00	$ 300.000,00
2	Suministro de polvo de Color Holi Bolsa de 100 Gr: Están hechos con materiales 100% naturales, no tóxicos, en color morado y naranja.	UND	1200	$ 3.500,00	$ 4.200.000,00
3	Extintor de 20 libras con polvo de color Holi. - Polvo hecho con materiales 100% naturales, no tóxicos, en color morado, extintor recargable.	UND	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000,00
4	Alquiler de carro tarima con medidas de 5,80 mts de largo x 4 mts de ancho con sonido que incluye, 4 cabinas dobles 1400 watts, 1 consola de 16 canales digital, 2 micrófonos inalámbricos planta eléctrica con capacidad para alimentar de energía eléctrica los equipos de sonido. Es importante destacar que el servicio incluye el pago de derechos de autor a entidades como Sayco y Acimpro. Así mismo se debe contar con el siguiente personal: ***Coordinador del evento:*** Profesional licenciado, con experiencia en ejecución de este tipo de eventos. ***Profesional: Ingeniero de sonido***, El ingeniero de sonido es un profesional con especialización y/o maestría en Evaluación y gerencia de proyectos, Amplio conocimiento en equipos de audio, como consolas de mezcla, micrófonos, sistemas de monitoreo, altavoces y software de edición.	GLOBAL	1	$ 2.550.000,00	$ 2.550.000,00
5	Suministro de Maceta de barro o cerámica tamaño 5 cm de alto X 6 cm de ancho, con suculenta o cactus variados, piedras blancas y tarjeta con mensaje alusivo a la mujer.	UND	1200	$ 5.400,00	$ 6.480.000,00
	Subtotal				**$ 14.930.000,00**
	TOTAL				**$ 14.930.000,00**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El futuro contrato tendrá un plazo de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contado una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará el pago respectivo dentro de la ejecución del presente contrato de la siguiente manera: Mediante **UN (01) ÚNICO PAGO** previa certificación expedida por el Supervisor del contrato a entera satisfacción de cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo a la entrega de totalidad suministros y realización de las actividades contratadas, soportado en las facturas e informe de actividades y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.

El pago será cancelado por medio de la Secretaría de Hacienda Municipal en pesos colombianos a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley o a través de cheque.

Parágrafo Primero. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

Parágrafo segundo. Sujeción del pago a las apropiaciones presupuestales. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Parágrafo tercero. Deducciones- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda Municipal, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1. Cumplir en forma idónea con la ejecución del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
2. Prestar los servicios y entregar los productos acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
3. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el decreto 1072 de 2015 sobre riesgos.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del MUNICIPIO.
5. Obrar con lealtad, reserva y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y

entrabamientos.

6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Ejecutar el objeto de acuerdo con las normas legales para este tipo de contrato.
9. Iniciar la ejecución del contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
10. Presentar al supervisor cuenta de cobro que debe quedar a la consideración del MUNICIPIO.
11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
12. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
13. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.
14. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por la titular de la **SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y SALUD**, quien cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, y de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: **1**. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad del servicio. **2**. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **3**. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. **4**. Adelantará revisiones de las actividades, para verificar que los mismos cumpla con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. **5**. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. **6**. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **7**. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. **8**. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. **9**. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **10**. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. **11**. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. **12**. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, que tenga como causa sus actuaciones.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES Y DATOS DE CONTACTO: El MUNICIPIO, Recibirá notificaciones en Palacio Municipal en la Calle 12 No. 9 – 51 Centro del Municipio de San Gil.

GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del Municipio de San Gil, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del decreto 1082 de 2015. La garantía podrá ser cualquiera de las allí previstas y deberá contener los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	El plazo del contrato y cuatro (04) meses mas

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	El plazo del contrato y tres (03) años más

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMUN Y CESION: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

El contrato que se celebre en virtud del presente contrato, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

MULTAS Y CLAUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de la obligación principal por parte, entendida esta como el objeto del contrato, el contratista pagará al Municipio el equivalente al 10% del valor del contrato, independiente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud del contrato contrae el contratista, el municipio podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El Municipio podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios, imponer multas y sanciones establecidas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal, conforme al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene el MUNICIPIO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

EJECUCION: Para iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir los requisitos de ejecución del mismo previstos en la invitación pública, el cual se entenderá perfeccionado con la comunicación de aceptación de la oferta.

Atendiendo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.